



ACUERDO DE CONCEJO

N° 027-2018-MDPB

Puerto Bermúdez, 09 de febrero 2018.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO.

POR CUANTO:

En mérito al Formato Único de Trámite N° 6082, de fecha 21.12.2018, presentado por la administrada María Lázaro De Sánchez; El Informe N° 016-2018-ATMGSAS-SGGALP- GDEMA/MDPB, de fecha 30.01.2018, emitido por Departamento del Área Técnica Municipal; El Informe N° 0035-2018-SGGALP-GDEMA/MDPB, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Limpieza Pública; El Informe N° 073-2018-GDEMA/MDPB, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente; El Informe N° 024-2017-SGRYAT/GAFYR/MDPB, de Fecha 06.02.2018, emitido por la Sub Gerencia de Rentas y Administración Tributaria; El Informe Legal N° 065-2018-GAL/MDPB, de fecha 09.02.2018, suscrito por el Gerente de Asesoría Legal; El Acuerdo N° 08 del Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 003, de fecha 09.02.2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 9 del Artículo 9, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al concejo municipal: *Crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;*

Que, en atención al Expediente Administrativo con Registro N° 6082 - Mesa de Partes, presentado con fecha 21.12.2017, por el administrado María Lázaro De Sánchez, Representante de la Iglesia Evangélica Metodista de Puerto Bermúdez, solicita descuento de los arbitrios municipales y agua, manifestando que ya no gozan de los servicios de la baja policía; al Informe N° 016-2018-ATMGSAS-SGGALP- GDEMA/MDPB, de fecha 30.01.2018, suscrito por el Jefe del Departamento del Área Técnica Municipal, donde recomienda el descuento del 50 % correspondiente al pago del servicio de agua, teniendo en cuenta que verificando el lugar se tiene problemas con el abastecimiento del servicio de agua por falta de presión;

Que, la Sub Gerente de Rentas y Administración Tributaria a través del Informe N° 024-2017-SGRYAT/GAFYR/MDPB, de Fecha 06.02.2018, indica que la deuda de la Iglesia Evangélica Metodista de Puerto Bermúdez, por concepto de arbitrios municipales, asciende a S/ 705.66 (Setecientos cinco con 66/100 soles), esto de octubre del 2015 hasta el 2018; al respecto el Gerente de Asesoría Legal a través del Informe Legal N° 065-2018-GAL/MDPB, refiere haber analizado los documentos precedentes y concluye improcedente la solicitud formulada relacionada a la exoneración de pago de arbitrios municipales y agua, correspondiendo al Concejo Municipal deliberar la solicitud por estar frente a una solicitud de exoneración de pago;

Que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Estando los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto de los señores regidores asistentes a la Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 09.02.2018 y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se;



"Año del diálogo y de la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO

N° 027-2018-MDPB

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la exoneración del 50% por concepto de pago de arbitrios municipales y agua II, del monto total de S/ 705.66 (Setecientos cinco con 66/100 soles), correspondiente de arbitrios esto de octubre del 2015 hasta el 2018, a favor de la administrado María Lázaro De Sánchez, representante de la Iglesia Evangélica Metodista de Puerto Bermudez; Consecuentemente encárguese a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, Gerencia de Administración, Finanzas y Rentas y demás áreas, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD DIST. PTO. BERMUDEZ
OXAPAMPA - PASCO

Carlos E. Aguirre Mendoza
Sr. Carlos E. AGUIRRE MENDOZA
ALCALDE

